



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5404	14/03/2013
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1015

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.- C.M.).***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las hojas que corresponde incorporar en la Sección 5 del Texto Ordenado de Presentación de informaciones al Banco Central en función de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 5403.

En tal sentido, les hacemos llegar el Anexo I con las instrucciones y controles aplicables a las presentaciones de los meses febrero a diciembre del corriente año.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo
y Central de Balances

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos.

ANEXO I

INSTRUCCIONES TRANSITORIAS PARA LAS POSICIONES FEBRERO A DICIEMBRE 2013

1. En el diseño 5601, se incluirán las partidas 71000000 y 71100000 detalladas en el punto 11.2. de la Sección 11 de las Normas de Procedimiento dando lugar a los siguientes controles de validación:

Cod.	Leyenda	Causa
903	FALTA INFORMAR PARTIDA 71000000	No se informó el total de exigencia determinada para su integración al 31.01.13.
904	C7 DE PARTIDA 71000000 MAL INFORMADO	El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 11.2. del Texto ordenado del régimen informativo de exigencia e integración de capitales mínimos. (Aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).
905	FALTA INFORMAR PARTIDA 71100000	No se informó el total de exigencia determinada para el período informado.
906	C7 DE PARTIDA 71100000 MAL INFORMADO	El importe informado para esta partida en el diseño 5601 no coincide con el resultante de la fórmula a que se refiere el punto 11.2. del Texto ordenado del régimen informativo de exigencia e integración de capitales mínimos. (Aplicable para códigos de consolidación 0, 1, 2 y 3).

2. Adicionalmente, a partir de las presentaciones correspondientes a febrero/13, cuando el importe informado en la partida 71000000 sea mayor al informado en la partida 71100000, deberán informarse las partidas 71200000 y 71300000 de acuerdo con las siguientes consideraciones:

2.1. Partida 71200000

Deberá informarse esta partida si se informó la partida 60100000.

Los importes informados para esta partida en cada mes se irán acumulando en esta Institución y se verificará que la suma de tales aplicaciones no supere el importe declarado en la partida 60100000 de cada período.

Cuando esta partida no registre importe, no se grabará.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos.

2.2. Partida 71300000

Sólo deberá ser informada por entidades financieras que pertenezcan a los grupos “B” o “C”.

Esta partida podrá registrar importe en cada período de información en la medida en que la diferencia resultante entre las partidas 71000000 y 71100000 no fuera cubierta con la partida 71200000.

Los importes informados para esta partida en cada mes se irán acumulando en esta Institución y se verificará que la suma de las aplicaciones no supere el importe que surja del siguiente cálculo:

$$\text{Partida } 70300000_n * (1 - \text{Coeficiente } n)$$

(Coeficiente establecido en el punto 10.3.2. de la Sección 11 de las Normas de Capitales Mínimos de la Entidades Financieras. No aplicable a 12/2013).

Si no hay aplicaciones por este concepto, la partida no se grabará.

2.3. Controles de validación aplicables:

Cod.	Leyenda	Causa
907	FALTA INFORMAR PARTIDA 71200000	- Siendo la partida 71000000 mayor que la partida 71100000 y habiéndose informado la partida 60100000, se omitió informar esta partida (Aplicable a 02/2013), o bien - Siendo el saldo acumulado de esta partida menor al importe informado en la partida 60100000, se omitió grabar esta partida.
908	C7 DE PARTIDA 71200000 MAL INFORMADO	- Se informó importe para esta partida no habiéndose informado la partida 60100000, o bien - Se informó importe para esta partida, siendo el saldo acumulado mayor al importe informado en la partida 60100000 del mes bajo informe.
909	FALTA INFORMAR PARTIDA 71300000	No habiéndose cubierto con la partida 71200000 la diferencia entre las partidas 71000000 – 71100000, se omitió grabar esta partida (Aplicable a entidades “B” o “C”)



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos.

Cod.	Leyenda	Causa
910	C7 DE PARTIDA 71300000 MAL IN- FORMADO	a) Tratándose de una entidad financiera que pertenezca a los grupos "B" o "C": - El importe acumulado para esta partida excede el límite permitido conforme lo expresado en el punto 2.2; o bien - En el período bajo informe, el importe informado para esta partida es mayor que el excedente que surja luego de aplicar la partida 71200000 a la menor exigencia del período (Partida 71000000-71100000). b) Se informó esta partida tratándose de una entidad financiera que pertenezca al grupo "A"

3. Partida 71400000

Cuando la exigencia total del mes (Partida 71100000) resultara mayor a la exigencia calculada para la posición de enero/2013 (Partida 71000000), podrá informarse la partida 71400000 sólo si se informaron las partidas 11700000 y/o 12400000.

En cada período de información, el importe máximo admitido, que se computará como disminución de la exigencia calculada, surgirá de acuerdo con lo establecido en el punto 11.2.2. de la Sección 11 de las N.P..

Si no hay aplicaciones por este concepto, la partida no se grabará.

La partida 71400000 dará lugar a los siguientes controles de validación:

Cod.	Leyenda	Causa
912	PARTIDA 71400000 MAL INFORMADA	- Se informó esta partida siendo la partida 71000000 menor que la partida 71100000; o bien - El importe informado para esta partida supera al valor máximo admitido (punto 11.2.2. de la Sección 11 de las N.P) (no aplicable al código de consolidación 9); o bien - Se informó importe para esta partida, no habiéndose informado las partidas 11700000 o 12400000 (no aplicable al código de consolidación 9)



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 5. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos.

4. Código de consolidación 9

En forma adicional a las partidas enumeradas en el punto 5.2.1.7.ii), se informarán con código de consolidación 9 las partidas 71000000 a 71400000, a las que se le aplicarán los errores enunciados, con las excepciones establecidas en cada caso.